

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PRIMORDIAL S.A.S.

MATRICULA: 21-041454-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT 890922236-7

CERTIFICA

=====

Fecha de Renovación: Marzo 25 de 2015

=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 46 41 18 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 163, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en enero 25 de 1979, inscrita en esta Cámara de Comercio en febrero 8 de 1979, en el libro 9o., folio 27, bajo el No. 624, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada

PRIMORDIAL LIMITADA

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.4188 de septiembre 30 de 1981, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5905 de diciembre 21 de 1988, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.6879 de diciembre 30 de 1992, de la Notaría 4a. de

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

Medellín.

Escritura No.1921 de abril 25 de 1996, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5910 de noviembre 20 de 1996, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.6545 del 30 de diciembre de 1998, de la Notaría, 4a. de Medellín, registrada el 20 de abril de 1999, en el libro 9o., folio 436, bajo el No.3047, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada a Anónima y se denominará:

PRIMORDIAL S.A

Escritura No.5096, del 15 de noviembre de 2001, de la Notaría 4a. de Medellín.

Acta No.20, del 27 de enero de 2014, de la Asamblea, registrada en esta Cámara el 12 de mayo de 2014, en el libro 9, bajo el No.9295, mediante la cual se aprobó la transformación de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, y en adelante se denominará:

PRIMORDIAL S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto social, la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita y, en especial:

La confección de artículos en telas de algodón, poliéster, plásticas y fibras sintéticas, espumas y sus combinaciones, la enajenación al por mayor y al menudeo de los mismos artículos; el establecimiento de almacenes o puntos de venta para el expendio y distribución de los mismos; la adquisición de materias primas, maquinaria y equipos para su elaboración y la importación y exportación de esos mismos artículos y productos, materias primas, maquinaria, equipos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar las siguientes clases de contratos:

a) Celebrar contratos de sociedad o tomar interés o participación en sociedades o empresas que tengan un objeto similar, auxiliar o complementario al suyo propio.

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

b) Gravar en cualquier forma o pignorar bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, tomar o dar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, financieras o de crédito.

Para la realización de su objeto, la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permita obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir y otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$700.000.000,00	700.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$700.000.000,00	700.000	\$1.000,00
PAGADO	\$700.000.000,00	700.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE: La sociedad tendrá un representante legal que es el Gerente, quien podrá ser o no accionista, con un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, con las mismas atribuciones de aquél.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

GERENTE

DARIO DE JESUS OSORIO
TOBON
DESIGNACION

8.269.872

Por Acta No. 1, de mayo 14 de 1999, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 23 de junio de 1999, en el libro 9o., folio 746, bajo el No. 5217.

SUPLENTE DEL GERENTE

CARLOS MAURICIO LOPEZ
OSORIO
DESIGNACION

71.759.358

Por Acta No.010 del 10 de octubre de 2004, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 16 de diciembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 12726.

CERTIFICA

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL SUPLENTE: El representante legal gerente, o el suplente, en su defecto, ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y. en especial, las siguientes:

- 1) Representar a la sociedad ante los accionistas ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional.
- 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.
- 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
- 4) Presentar a la Asamblea de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
- 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea de accionistas.
- 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
- 7) Convocar la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS a reuniones cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos y la misma Asamblea de Accionistas y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

8) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la ASAMBLEA GENERAL o LA JUNTA DIRECTIVA, si ésta última se creare.

9) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

10) Las demás que les son propias por sus caracteres de tales y las que les delegue la asamblea de accionistas.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIRO ANDRES GIRALDO HERNANDEZ DESIGNACION	3.400.403

Por acta número 13 del 30 de julio de 2007, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 9 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 9518

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ARACELLY RAMIREZ CUERVO DESIGNACION	32.487.905
-------------------------	--	------------

Por acta número 13 del 30 de julio de 2007, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 9 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 9518

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que dentro de las funciones de la Asamblea General de Accionistas, se encuentran las de:

Decretar la enajenación o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, autorizado para ello al representante legal.

Autorizar la emisión de bonos industriales.

CERTIFICA

Que mediante escritura No. 3.315, del 6 de julio de 1998, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 15 de julio de 1998, en el libro 50., folio 56, bajo el No. 387, la sociedad confiere PODER

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor MANUEL JOSE LOPEZ RODAS, identificado con C.C. No. 8.270.048 de Medellín, con facultades administrativas y dispositivas, y que, en consecuencia, dicho mandatario queda investido, de facultades para representar a la sociedad, para lo siguiente:

- 1). Para administrar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, recaudar sus productos y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos de disposición o de administración.
- 2). Para exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes.
- 3). Para pagar a los acreedores de la sociedad y hacer arreglos con ellos sobre términos de pago de sus respectivas acreencias.
- 4). Para exigir y admitir cauciones con el fin de asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad.
- 5). Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor la sociedad admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar.
- 6). Para exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la sociedad, aprobar o improbar tales cuentas y pagar o percibir el saldo respectivo, según el caso, y otorgar el finiquito correspondiente.
- 7). Para conceder esperas a los deudores de la sociedad.
- 8). Para enajenar a título oneroso los bienes de la sociedad, muebles o inmuebles.
- 9). para adquirir para la sociedad, bienes muebles o inmuebles, con facultad para convenir precio y forma de pago, y para asegurar las obligaciones de la sociedad o las que contraiga a nombre de éste, con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles.
- 10). Para aceptar, con beneficio de inventario o sin él las herencias que se dejen a la sociedad y los legados o donaciones que se le hicieren.
- 11). Para intervenir en los pleitos que ocurran relativos a derechos y obligaciones de la sociedad.
- 12). Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas, diferecias, etc., relativos a derechos y obligaciones de la sociedad y para que la represente en el juicio o juicios arbitrales.

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

13). Tomar para la sociedad o dar por cuenta de ella, dinero en mutuo a interés, con facultad para estipular el tipo de interés, plazo y demás condiciones.

14). Para constituir servidumbres a favor o a cargo de los bienes de la sociedad.

15). Para representar a la sociedad, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, en las sociedades de cualquier especie en que ésta sea o llegue a ser socia o accionista.

16). Para representarla ante cualquiera corporaciones, funcionario o empleados de los órganos legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, en cualquiera peticiones, diligencias o gestiones y para designar a nombre de la sociedad, apoderados que la representen ante tales órganos.

17). Para concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y para aprobar o desechar en ellas las propuestas de arreglo que se pacten o hagan o intervenir en los nombramientos que en ellas se efectúen.

18). Para desistir de los juicios, solicitudes, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de la sociedad, o de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promuevan.

19). Para firmar a nombre de la sociedad letras, pagarés, cheques, giros, libranzas cualesquiera otros instrumentos, así como para negociarlos, tenerlos, protestarlos, etc.

20). Para que a nombre de la sociedad haga depósitos en dinero en bancos o agencias bancarias y gire sobre tales depósitos.

21). Para que a nombre de la sociedad constituya sociedades de cualquier especie, comerciales, civiles o en comandita, en las cuales la sociedad intervenga como socia, gestora, comanditaria, etc., y haga a ellas aportes de bienes muebles o inmuebles, convenga las distintas disposiciones del contrato y, en general, las reglas estatutarias que deben regir las sociedades que se constituyan, y la represente ampliamente ante tales sociedades, con facultades dispositivas y administrativas.

22). Para que a nombre de la sociedad suscriba acciones en sociedades de cualquier especie y las libere con bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad.

23). Para obligar a la sociedad como deudora o fiadora, de obligaciones que haya contraído o contrajeren las sociedades de cualquier especie en

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

que la sociedad sea o llegue a ser socia o accionistas, y para que grave con hipoteca o prenda bienes de la sociedad para garantizar tales obligaciones. Al constituir a la sociedad deudora o fiadora en dichas sociedades, puede estipular solidaridad, es decir, obligar a la sociedad como deudora o fiadora solidaria.

24). Para incorporar a la sociedad como socia o accionista en cualesquiera especie de sociedades y para hacer a nombre de la sociedad aportes en bienes muebles o inmuebles de propiedad de ésta, y para adquirir a nombre de la sociedad intereses sociales y acciones en cualquier especie de compañías.

25). Para presentar a nombre de la sociedad declaraciones de renta, ventas, impuestos, ect., firmarlas y hacer las reclamaciones correspondientes.

26). Para sustituir este poder total o parcialmente y para revocar sustituciones.

27). Para cancelar las prendas, hipotecas y fianzas y cualesquiera otras cauciones a favor de la sociedad.

28). Para que en general. activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, asuma la personería de la sociedad, siempre que lo estime conveniente, en actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

El poder es amplio, pues no por haber enumerado facultades ha de entenderse que quedan excluidos los actos y contratos no comprendidos en la enumeración, ya que la intención de la sociedad es que el apoderado lo represente en todo linaje de actos y contratos, investido de las facultades que la sociedad puede conferirle legalmente, para que, en cuanto sea legal, el apoderado pueda obrar como puede hacerlo la sociedad en persona.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 46 41 18 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

contabilidad@primordialsa.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La firma digital a nombre del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y la estampa cronológica contenidas en este certificado se encuentran emitidas por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999 para la validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto usted no encontrará en este documento su representación grafica; la firma digital y estampa cronológica que acompañan este documento las podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Medellín, Abril 15 de 2015

Hora: 7:15 AM

VÁLIDO SOLO EN MEDIO FÍSICO
AL IMPRIMIRLO GENERARÁ UNA COPIA SIN VALOR
CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDIO FÍSICO PARA ANTIOQUIA